

**CORRESPONDE:  
EXPTE. N° 0168/19**

**VISTO:**

La nota presentada a este Cuerpo por el Sr. Héctor Mendizabal, a través de la cual solicita al Cuerpo Deliberativo, autorización para la venta ambulante mediante *carrito*, en la localidad de Oriente; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza N° 1549/97, regula la venta ambulante.

Que esta petición está fundada en la necesidad de establecer una relación laboral, la cual conformaría su único ingreso.

Que el peticionante informa tener el carro en condiciones para realizar la venta ambulante.

Que el Sr. Mendizabal realizará la venta de Panchos, en la vía pública.

Que este Cuerpo Deliberativo ha otorgado permisos similares a la presente.

**POR TODO ELLO**, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1º)** Autorízase al Sr. Héctor Felipe Mendizabal, Doc. 20.132.519, ===== domiciliado en Francia N° 7 - Oriente, a utilizar el espacio público para realizar venta mediante *carro* ambulante, por el plazo de un (1) año, a partir de la sanción de la presente Ordenanza.-

**ARTICULO 2º)** Facúltase a realizar la venta ambulante mediante *carro*, en correlación a ===== lo normado por Ordenanza N° 1549/97, en el Distrito de Coronel Dorrego, a excepción del Balneario Marisol, en temporada estival.-

**ARTICULO 3º)** Concédase, al autorizado, la venta ambulante de:  
=====

- Panchos y Chori-panes, conformados por Panificados y Productos procesados a base cárnica con sus correspondientes aderezos.

El expendio de los mismos, como así también los ingredientes que conformen el producto elaborado final, solo podrán hacerse con productos envasados en origen y/o provenientes de establecimientos debidamente registrados y habilitados.-

**ARTICULO 4º)** El permiso otorgado por la presente es personal, intransferible y no ===== comprende derechos de exclusividad en el rubro.-

**ARTICULO 5º)** Establézcase la autorización otorgada de carácter precario y por lo ===== tanto revocable en cualquier momento por el organismo otorgante, cuando razones fundadas a su sólo criterio lo consideren conveniente.

**ARTICULO 6º)** Determínase al autorizado, responsable absoluto de la higiene del ===== lugar donde se establezca para la venta ambulante, debiendo colocar recipientes adecuados para tal fin.-

**ARTICULO 7º)** Toda actividad de venta y manipulación de alimentos, en cualquiera de ===== sus modalidades, prevista en la presente Ordenanza, deberá cumplir con lo establecido en el Código Alimentario Argentino.-

**ARTICULO 8º)** Lo autorizado en la presente Ordenanza quedará encuadrado en lo ===== dispuesto por las Ordenanzas General Impositiva y Fiscal vigente, así como otras normas aplicables al expendio de productos alimenticios.-

**ARTICULO 9º)** Las sanciones que le correspondieren, al autorizado mediante esta  
===== Ordenanza, quedarán dentro del marco legal, establecido por  
Ordenanzas vigentes.-

**ARTICULO 10º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda dese  
===== al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 26 de septiembre de 2019.-

María Alicia Jalle  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
H. CONCEJO DELIBERANTE

María Laura Dumrauf  
PRESIDENTE  
H. CONCEJO DELIBERANTE

REGISTRADO BAJO EL NÚMERO: 3934/19